



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi (Cauca), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 121

Conforme las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 126—2422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, ubicado en el corregimiento Limones, de propiedad de ANA DE JESÚS PERLAZA.

Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA ARANA CORDOBA
Juez Promiscuo Municipal de Guapi

E S T A D O

FECHA: 04 de AGOSTO de 2023

Hoy notifique por estado No. 054.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ.
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi